



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ASUNTO GENERAL**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/064/2024-P.

**PROMOVENTE:** JESÚS MANUEL DONANDRES  
DONMIGUEL.

**ASUNTO:** ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU  
ARCHIVO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

NSC / BERR / MDOR / PIPB



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ASUNTO GENERAL

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/064/2024-P.

**PROMOVENTE:** JESÚS MANUEL DONANDRES  
DONMIGUEL.

**ASUNTO:** ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU  
ARCHIVO.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

Con fundamento en los artículos 2 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **ACUERDA:**

**PRIMERO. Antecedentes.** El trece de junio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> aprobó el acuerdo por el que se realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, identificado con la clave IEEQ/CG/A/040/24.

**SEGUNDO. Estado procesal.** El trece de agosto se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito signado por Jesús Manuel Donandres Donmiguel, mediante el cual solicitó a este Instituto se le asignara una diputación por el principio de representación proporcional para integrar la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

Con motivo de lo anterior, el catorce de agosto esta Secretaría Ejecutiva ordenó registrar la solicitud como asunto general, identificado con el expediente IEEQ/AG/064/2024-P, así mismo razonó que el Consejo General se encontraba impedido para pronunciarse respecto de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, al encontrarse en ese momento pendientes de resolución diversos medios de impugnación presentados en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto, identificado con la clave IEEQ/CG/A/040/24.

En razón de que, en contra del acuerdo IEEQ/CG/A/040/24 se interpusieron diversas impugnaciones, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> en fecha cuatro de septiembre dictó sentencia en los expedientes con claves de identificación

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> En adelante Consejo General.

<sup>3</sup> En adelante Tribunal Local.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TEEQ-JLD-53/2024, TEEQ-JLD-54/2024 acumulados en la que resolvió entre otras cuestiones revocar parcialmente el acuerdo IEEQ/CG/A/040/24, y realizar una nueva asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

En este contexto y derivado de distintos medios interpuestos en contra de la sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional, el dieciséis de septiembre en los expedientes ST-JRC-223/2024, ST-JRC-224/2024, ST-JRC-225/2024, ST-JDC-569/2024, ST-JDC-570/2024, ST-JDC-573/2024 y ST-JDC-580/2024 acumulados, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México,<sup>4</sup> emitió sentencia en la que determinó sobreseer los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía referidos con anterioridad, promovidos en contra de la diversa sentencia dictada por el Tribunal Local, toda vez que los mismos carecían de materia.

**TERCERO. Se ordena agregar.** Por lo expuesto, se ordena el glose en copia simple de las sentencias emitidas el cuatro y dieciséis de septiembre por el Tribunal Local y la Sala Regional a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

**CUARTO. Archivo.** Debido a que las sentencia en merito han causado estado y al no existir actuaciones pendientes por desahogar en el asunto general con clave de identificación IEEQ/AG/064/2024-P, se ordena el archivo de este expediente como asunto definitivamente concluido, previa verificación de su debida integración, por lo que deberá emitirse la constancia final de integración correspondiente.

**Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

NSC / BERR / MDOR / RIPB

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro,  
Secretario Ejecutivo



<sup>4</sup> En adelante Sala Regional.